

ORDENANZA N° 7948.-

VISTO:

El Expediente N° 171-B-97, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2123 legisla y reúne en un mismo cuerpo legal todas las reglamentaciones referidas a la problemática y a la solución de problemas prácticos y sociales que sufren los discapacitados.-

Que la referida Ley trata en especial el tema de la accesibilidad de los discapacitados a los ámbitos urbanos y arquitectónicos de la Ciudad.-

Que el Artículo 3° de la referida Ley invita a los municipios a adherir a la misma.-

Que la Comisión Interna de Acción Social; emitió su Despacho N° 130/97 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/97; celebrada por el Cuerpo el 10 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ADHIERASE la Municipalidad de Neuquén al régimen de la Ley
-----Provincial N° 2123.-

ARTICULO 2º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar la
presente -----ordenanza.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expediente N° 171-B-97).-**

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: REINA
DALTON.-**